

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO

“Nuevo WhatsApp”

En Santiago de Chile, a **14 de noviembre 2024**, se ha organizado el Concurso denominado **“Nuevo WhatsApp”** (en adelante el **“Concurso”**), por parte de **GASCO GLP S.A.**, RUT N°96.568.740-8, representada por don **Fernando Ledesma Escudero**, cédula nacional de identidad N°**13.699.204-K**, ambos domiciliados –para estos efectos– en calle Santo Domingo N°1061, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante también **“GASCO”**), la que se rige por las siguientes bases de concurso (en adelante las **“Bases”**), cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: PERÍODO Y ÁREA DE VIGENCIA DEL CONCURSO.

1.1. El Concurso se llevará a cabo en el período comprendido entre **14 de noviembre de 2024 y 15 de diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive, (en adelante el “Período de Vigencia”).

1.2. La cobertura del Concurso se extenderá a todas las comunas del territorio nacional a excepción de la comuna de Isla de Pascua (en adelante, la “Zona de Cobertura”).

1.3. En consecuencia, se deja constancia que el presente Concurso no será aplicable en aquellas comunas o sectores distintos de los antes identificados.

SEGUNDO: REQUISITOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO.

2.1. Requisitos generales. Podrán participar en este Concurso todo aquel que cumpla con los siguientes requisitos:

- (i) Ser persona natural mayor de dieciocho (18) años de edad;
- (ii) Tener residencia o domicilio en la Zona de Cobertura;
- (iii) Realice un pedido de gas cilindro vía el nuevo número de WhatsApp **+569 42189560**.

2.2. Modo de participar en el concurso.

Se encontrará participando en el Concurso todo aquel que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 2.1. precedente y realice, a lo menos, un pedido de un **cilindro** GASCO vía el nuevo número de WhatsApp **+569 4218 9560.**

TERCERO: EXCLUSIONES.

Se deja expresa constancia que no podrán participar en este Concurso:

- (i) Accionistas, directores, gerentes y personal dependiente de GASCO y sus empresas relacionadas;
- (ii) Aquellas personas naturales que son partes de la red de comercialización (subdistribuidores, venta directa, etc.) y sus trabajadores, tales como choferes, asistente de repartidor, entre otros; y
- (iii) Cónyuges y parientes hasta el primer grado de afinidad inclusive de las personas listadas en los literales (i) y (ii) precedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, GASCO se reserva la facultad de excluir a quienes participen del Concurso si, a su juicio exclusivo, cometen cualquier infracción a las disposiciones contenidas en estas Bases, en especial, por no cumplir con alguno de los requisitos expuestos en la Cláusula Segunda o por aplicación de las causales de exclusión anteriormente señaladas.

CUARTO: DE LOS PREMIOS.

4.1. Descripción de los Premios.

Dentro de aquellas personas que hayan cumplido con los requisitos señalados en la Cláusula Segunda de las presentes Bases, GASCO entregará **1 premio de un año de gas gratis GASCO, el cual consiste en 12 vales de carga de 15 kilos**, en adelante, el "Premio".

4.2. Plazo de entrega del Premio.

El plazo de entrega de los Premio es de quince (15) días hábiles, contados desde que GASCO contacte al ganadory este responda validando sus datos para la entrega del Premio.

Para estos efectos, GASCO enviará una comunicación al correo electrónico, via inbox de instagram o llamará al teléfono registrado por el ganador registrado a raíz del Concurso, con el objeto de validar sus datos, especialmente el correo electrónico, dirección de envío y RUT del ganador, a fin de coordinar correctamente la entrega del Premio. GASCO notificará al ganador la fecha desde la cual estará habilitado el cobro del Premio, el cual será enviado a través del servicio de entrega Chilexpress.

4.4. Extensión de la responsabilidad de Gasco.

La responsabilidad de GASCO finaliza con la entrega del Premio al ganador. Bajo ningún concepto GASCO deberá responder o reintegrar al ganador costo o gasto alguno en que este incurra debido a su participación en la presente Concurso, ni por cualquier otra causa.

4.5. Imposibilidad de reemplazo de los Premios.

El ganador de este Concurso no podrá solicitar ni efectuar cambio del Premio antes indicado, ni canjearlo por dinero en efectivo u otra alternativa. Si el ganador desiste de aceptar y/o usar el Premio, no tendrá derecho a compensación o indemnización de ningún tipo. En consideración a lo expuesto, el Premio no incluyen ningún otro concepto, bienes o servicios distintos de los enunciados específicamente, y no incluyen el pago de montos o beneficios extras, gastos y/o cualquier concepto adicional en los que –eventualmente– pueda incurrir el ganador para reclamar, retirar y/o hacer efectivo su derecho sobre el Premio, los que serán exclusivos del ganador. Se deja expresa constancia que el Premio es de carácter personal e intransferible, y no podrá ser cambiado o canjeado por dinero u otras especies por parte de GASCO, excepto en aquellos casos calificados de acuerdo con lo señalado en la sección 4.6 siguiente.

4.6. Modificación del Premio.

GASCO podrá modificar total o parcialmente el Premio a entregar en ciertos casos calificados, por otro de la misma especie, de igual o mayor valor al mencionado en estas Bases, velando por no causar un perjuicio al ganador y en pleno cumplimiento con las

disposiciones contenidas en la Ley N°19.496, sin que dicha modificación genere derecho a indemnización alguna para los participantes y/o ganador, siendo suficiente notificación la que realice mediante anuncio en la página web del Concurso, o el sitio web de GASCO (www.gasco.cl). Tratándose de un cambio en el Premio una vez determinado el Ganador, el mismo podrá efectuarse hasta el momento de la adjudicación, lo que será realizado previa comunicación por escrito a quien haya resultado ganador.

QUINTO: SORTEOS.

5.1. Fecha y lugar del Sorteo.

El sorteo (en adelante el "Sorteo") del Premio se realizará el 17 de diciembre de 2024.

5.2. Selección del Ganador.

El Sorteo se realizará aleatoriamente mediante el uso de la plataforma www.sortea2.com con el objeto de seleccionar al ganador que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases. En caso de que el participante sorteado cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases, éste será el ganador del sorteo en cuestión y tendrá derecho a recibir el Premio, en conformidad a lo indicado en la Cláusula Cuarta. En el supuesto que el participante seleccionado no se ajustare a los requisitos establecidos en las Bases, se procederá a seleccionar a otro participante como ganador en su reemplazo, de manera tal de hacer posible la determinación del ganador.

5.3. Fecha y comunicación del resultado del Sorteo.

El ganador será publicado a través de la red social de GASCO, de Instagram: @gascochile y mailing.

5.4. Método de notificación al ganador.

Se notificará al ganador vía email y llamado telefónico para coordinar y tener sus datos para que sean fidedignos. El ganador deberá confirmar sus datos para la entrega del Premio en un plazo máximo de siete (7) días hábiles desde que ha sido contactado. Se entenderá que ha sido contactado, cuando se hayan realizado las llamadas telefónicas y/o inbox de instagram. **En caso de que el ganador no se contacte con GASCO o no responda dentro de dicho plazo, se entenderá que ha desistido del Premio, sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie,** quedando GASCO plenamente facultado para utilizarlo para el fin que estime conveniente.

5.5. Reserva de derechos.

GASCO se reserva el derecho de cancelar, modificar o suspender el Sorteo por circunstancias no previstas que sean ajenas a la voluntad de GASCO, aclarándose que cualquier modificación será ajustada a la legislación vigente.

5.6. Exclusión de responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor.

Se deja constancia que GASCO no tendrá responsabilidad alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la realización del Sorteo en caso de que la causa de los mismos resulte del caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTO: AUTORIZACIÓN.

Las personas que participen en este Concurso otorgan, desde ya autorización, a GASCO para el uso de su nombre, imagen, para la filmación, fotografía y difusión de los mismos en comerciales para televisión, radio, prensa escrita, redes sociales u otros medios de difusión que considere conveniente, y para testimoniales sin que la misma autorización conceda a los participantes, derecho a contraprestación o indemnización alguna.

Asimismo, otorgan autorización expresa a GASCO para la utilización de sus datos personales únicamente para el envío de campañas, informaciones, comunicaciones, y análisis estadísticos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.628.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de reclamos o disconformidad de algún participante del presente Concurso, deberá formularse por escrito en la Oficina Central de GASCO ubicada en calle Santo Domingo N°1061, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cprado@gasco.cl, explicando de forma precisa y clara la situación que motiva el reclamo y presentar este dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha en que se verifique el hecho que lo origina.

Si, tras la correspondiente respuesta otorgada se mantiene el reclamo por parte del participante, la discrepancia o conflicto, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago, fijando el domicilio en dicha comuna para estos efectos. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho del participante de ejercer los derechos legales que le correspondan.

OCTAVO: RESERVA DE ACCIONES

GASCO se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la vigencia del Concurso, incluyendo, pero no limitado a falsificación, suplantación de identidad, adulteración de la información, etc.

NOVENO: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases se encontrarán en la página web de www.gasco.cl, y un ejemplar completo de las mismas estará disponibles en Santo Domingo N°1061, comuna y ciudad de Santiago.

La participación en el Concurso y, en consecuencia, la adquisición de los productos que a ella se refieren, implican el total conocimiento y aceptación de las presentes Bases, así como las decisiones que posteriormente pueda adoptar GASCO con relación a cualquier cuestión no prevista en las mismas. La participación en el Concurso igualmente importa aceptar que GASCO pueda modificar estas Bases en cualquier aspecto y especialmente en cuanto al plazo de duración del mismo. En caso de resultar necesario, GASCO se reserva el derecho de modificar, ampliar y/o aclarar estas Bases.

GASCO se reserva la facultad de decisión respecto de toda situación no prevista en estas Bases.

PERSONERÍA.

La personería de don **Fernando Ledesma Escudero** para representar a GASCO GLP S.A. consta en escritura pública de fecha **6 de septiembre de 2024** suscrita ante el Notario de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Firma electrónicamente en representación de GASCO GLP S.A. don **Fernando Ledesma Escudero**.